

MCAA/mybp

PLENO N° 17/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

En la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, isla de La Palma, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las once horas y veintidós minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Actos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria, para lo que fueron oportunamente convocados, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Presidente Mariano Hernández Zapata, los que seguidamente se mencionan:

Sr. D. Mariano Hernández Zapata.
Sr. D. José Adrián Hernández Montoya.
Sr. D. Juan Ramón Felipe San Antonio. (Excusa)
Sr. D. Carlos Javier Cabrera Matos.
Sra. D^a. Jovita Monterrey Yanes.
Sra. D^a. María Nieves Rosa Jesús Arroyo Díaz.
Sra. M^a de los Ángeles Rodríguez Acosta.
Sr. D. Gonzalo María Pascual Perea.
Sr. D. Borja Perdomo Hernández.
Sra. D^a. Susana Machín Rodríguez.
Sra. D^a. Nieves M^a Hernández Pérez.
Sra. D^a. Raquel Noemí Díaz y Díaz.
Sr. D. Carlos Javier Cabrera Matos.
Sr. D. Francisco Raúl Camacho Sosa.
Sra. D^a. Nieves Lady Barreto Hernández.
Sr. D. José Francisco Ferraz Jerónimo.
Sr. D. Jordi Pérez Camacho.
Sra. D^a. M^a del Carmen Brito Lorenzo.
Sra. D^a. Jesús María Armas Domínguez.
Sra. D^a. Ángeles Nieves Fernández Acosta. (Videoconferencia)
Sr. D. Antonio Pérez Riverol.

Actuó de Secretaria General del Pleno, D^a. M^a del Carmen Ávila Ávila y asistió D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, Interventor General Accidental.

Constatada la existencia del quórum legal establecido, el Sr. Presidente declara abierta la Sesión, y se pasa al estudio de los asuntos que integran el orden del día, que es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTORIA.

ASUNTO N° 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- ORDINARIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020.
- ORDINARIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020.
- ORDINARIA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ASUNTO Nº2.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTES: RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE DEBE TOMAR CONOCIMIENTO EL PLENO.

GOBIERNO

ASUNTO Nº3.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL PLENO.

COMISIÓN DEL PLENO ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD

ASUNTO Nº4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE LA PALMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON MENORES QUE CURSEN ESTUDIOS EN LA ISLA DE LA PALMA.

ASUNTO Nº5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AÑO 2021, ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN LAS LÍNEAS DE COOPERACIÓN CON EL ASOCIACIONISMO.

COMISIÓN DEL PLENO DE INFRAESTRUCTURAS

ASUNTO Nº6.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN TERCERA DEL CONVENIO DEL "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019", EN SU APLICACIÓN A LAS ANUALIDADES 2017, 2018 Y 2019, MOTIVADO POR LA SOLICITUD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LOS LLANOS DE ARIDANE.

ASUNTO Nº7.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ANUALIDAD 2019", MOTIVADO POR LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LAS OBRAS PROPUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

COMISIÓN DEL PLENO DE INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO Nº8.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR Nº 2 DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA PALMA EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE CALLEJONES.

**II.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE
LS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

ASUNTO N° 9.- RUEGOS.

ASUNTO N° 10.- PREGUNTAS.

I. - PARTE RESOLUTORIA.

ASUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- ORDINARIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020.
- ORDINARIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020.
- ORDINARIA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Interviene el Sr. Presidente y pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación respecto al borrador de las Actas:

- ORDINARIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020.
- ORDINARIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020.
- ORDINARIA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los miembros corporativos presentes (20), aprueba las Actas de la Sesiones indicadas anteriormente.

ASUNTO Nº2.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTES: RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE DEBE TOMAR CONOCIMIENTO EL PLENO.

A indicación de la Presidencia, la Sra. Secretaria da cuenta al Pleno de la Corporación, de los siguientes acuerdos plenarios y Decretos de la Presidencia de la Corporación:

Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020, relativo la Moción que presenta D. Francisco Montes de Oca Acosta, en representación del Grupo Municipal de Coalición Canaria, para la reanudación de las competiciones de lucha canaria de forma segura y con la mayor celeridad posible.

Notificación del Ayuntamiento de Los realejos, sobre la aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos para el uso de las listas de reserva que tengan constituidas para la cobertura de las necesidades urgentes de personal que se generan en los mismos, con respecto a las necesidades y prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito, capacidad, y publicidad.

Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en Sesión Ordinara, celebrada el día 30 de octubre de 2020, sobre la Moción que proponen los Grupos socialista, sí Podemos Canarias y Mixto, para impulsar el desarrollo y cumplimiento de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, en Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2020, dando conformidad expresa a la declaración de la entidad Instituto tecnológico de Canarias, S.A. como medio propio personificado del Cabildo Insular de Gran Canaria, a los efectos de que se inicie el procedimiento de modificación de los estatutos de dicha Sociedad.

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de fecha 5 de noviembre de 2020, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación entre Canarias Cultura en Red, S.A. y el Cabildo de al Palma para la promoción de espectáculos de compañías y grupos canarios en espacios escénicos de titularidad municipal dentro del marco del programa denominado "Mercado de arte, música y artes escénicas (MARES)", año 2020.

Así mismo, también se da cuenta de los siguientes Decretos de la Presidencia de la Corporación:

1.- Decreto número 2020/9050 de fecha 10/12/2020, por el que se cesa los reconocimientos, del régimen de dedicación exclusiva a la miembro corporativa D^a. Jesús María Armas Domínguez; y del régimen de dedicación parcial a la miembro corporativa D^a María del Carmen Brito Lorenzo.

Y se reconoce el régimen de dedicación exclusiva a la miembro corporativa D^a María Del Carmen Brito Lorenzo, en virtud de su pertenencia a un Grupo Político que no forma parte del Grupo de Gobierno; y el régimen de dedicación parcial al miembro corporativo D. Antonio Pérez Riverol, en virtud de su pertenencia a un Grupo Político que no forma parte del Grupo de Gobierno.

En materia económica:

1. Decreto del 18 de noviembre, registrado con el número 2020/8327, aprobando el Expediente nº 12 de de Incorporación de remanentes de Crédito para el ejercicio 2020.

2. Decreto del 11 de noviembre, registrado con el número 2020/8068, iniciando el Expediente nº 15 de Generación de Créditos.

3. Decreto del 18 de noviembre, registrado con el número 2020/8325, autorizando el Expediente nº 16 de Generación de Crédito por un importe de 236.811,35 €.

4. Decreto del 1 de diciembre, registrado con el número 2020/8766, incoando el Expediente nº 17 de Generación de Crédito por un importe de 11.598,92 €.



CABILDO DE LA PALMA

5. Decreto del 4 de noviembre, registrado con el número 2020/7819, incoando el Expediente nº 19 de Concesión de Créditos Extraordinarios.

6. Decreto del 4 de noviembre, registrado con el número 2020/7818, incoando el Expediente nº 28 de Transferencias de Crédito por importe de 431.665,90 €.

7. Decreto del 5 de noviembre, registrado con el número 2020/7848, resolviendo el Expediente nº 28 de Transferencias de Crédito por importe de 431.665,90 €.

8. Decreto del 25 de noviembre, registrado con el número 2020/8578, incoando el Expediente nº 30 de Transferencias de Crédito por un importe de 160.916,24 €.

9. Decreto del 26 de noviembre, registrado con el número 2020/8622, resolviendo el Expediente nº 30 de Transferencias de Crédito por un importe de 160.916,24 €.

10. Decreto del 1 de diciembre, registrado con el número 2020/8772, iniciando el Expediente nº 31 de Transferencias de Crédito.

11. Decreto del 10 de diciembre, registrado con el número 2020/9056, aprobando el Expediente nº 32 de Transferencias de Crédito.

*Anexo Video-Acta.

GOBIERNO

ASUNTO Nº3.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL PLENO.

Toma la palabra la Sra. Secretaria y procede a dar lectura al escrito recibido por Registro de Entrada el día 18 de noviembre de 2020, con número de anotación 2020031695. Dicho documento es el siguiente:

**SR. PRESIDENTE
CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

Juan Ramón Felipe San Antonio, en calidad de portavoz del Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canaria, y al amparo de lo establecido en los arts. 48.4 y 53.6 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **comunica los siguientes cambios en la composición de las Comisiones Informativas de Pleno** cuya designación corresponde al Grupo del que es portavoz:

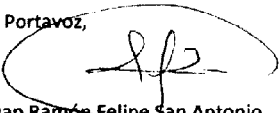
- Comisión de Pleno especial de Quejas y Sugerencias
Baja: María del Carmen Brito Lorenzo
Alta: Antonio Pérez Riverol
- Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Baja: Antonio Pérez Riverol
Alta: Jesús María Armas Domínguez
- Comisión de Pleno de Infraestructuras
Baja: Antonio Pérez Riverol
Alta: José Francisco Ferraz Jerónimo
- Comisión de Pleno de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.
Bajas: Antonio Pérez Riverol y María del Carmen Brito Lorenzo
Alta: Jesús María Armas Domínguez y Ángeles Nieves Fernández Acosta
- Comisión de Pleno de Cultura y Patrimonio Histórico.
Baja: María del Carmen Brito Lorenzo
Alta: Ángeles Nieves Fernández Acosta
- Comisión de Pleno de Recursos Humanos.
Bajas: Antonio Pérez Riverol y María del Carmen Brito Lorenzo
Alta: Jesús María Armas Domínguez y Jordi Pérez Camacho
- Comisión de Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía.
Baja: María del Carmen Brito Lorenzo
Alta: Ángeles Nieves Fernández Acosta
- Comisión de Pleno de Deportes.
Baja: Antonio Pérez Riverol
Alta: José Francisco Ferraz Jerónimo.

Asimismo, se le comunica el siguiente **cambio en SODEPAL y CONSORCIO DE SERVICIOS**:

Baja: Antonio Pérez Riverol
Alta: Jesús María Armas Domínguez

La Palma, 18 de noviembre de 2020.

El Portavoz,



Juan Ramón Felipe San Antonio

*Anexo Video-Acta.

COMISIÓN DEL PLENO DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD

ASUNTO N°4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE LA PALMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON MENORES QUE CURSEN ESTUDIOS EN LA ISLA DE LA PALMA.

Por la Presidencia se expone al conocimiento del Pleno el Dictamen de la Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, de fecha 11 de noviembre de 2020. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

“La Sra. Presidenta somete a consideración de la Comisión del Pleno, el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06 de noviembre de 2020 que, según certificación de la misma fecha expedida por su Secretario con el Vº Bº del Presidente de la Corporación, es del siguiente tenor:

“Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras para la ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la isla de La Palma relativa a la adquisición de dispositivos digitales para familias en situación de vulnerabilidad social con menores que cursen estudios en la isla de La Palma, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Cabildo Insular de La Palma pretende poner en marcha la concesión de ayudas económicas a los ayuntamientos de la isla de La Palma para la adquisición de dispositivos digitales destinada a familias en situación de vulnerabilidad social con menores que cursen estudios en la isla de La Palma.

A pesar que desde las distintas Administraciones se han llevado a cabo diversas acciones en cada curso escolar con el fin de posibilitar el acceso por parte de los alumnos y las alumnas de los distintos niveles educativos a los dispositivos digitales más allá del aula como espacio físico y horario tradicional, en los últimos meses en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que provocó el cierre de los centros educativos y la suspensión de las clases presenciales, en el caso de la Comunidad Autónoma Canaria desde el día 13 de marzo de 2020, con la consiguiente modalidad “online” del sistema educativo, las referidas acciones resultan a todas luces insuficientes, entendiéndose que el entorno socio económico de las familias no puede suponer un límite en el acceso de los y las estudiantes a la enseñanza y la calidad de la misma.

En un contexto socioeconómico como el actual, de incertidumbre ocasionada por la ya mentada crisis sanitaria de la COVID-19, la situación de vulnerabilidad coyuntural de las familias no puede



CABILDO DE LA PALMA

provocar que los alumnos y las alumnas de dichas familias que cursen estudios de educación primaria o educación secundaria obligatoria, bachiller, y formación profesional básica en la isla de La Palma, cuya edad este comprendida entre los 6 y 18 años, no puedan acceder a las actividades formativas en igualdad de oportunidades que el resto de compañeros/as. Por tanto, el Cabildo Insular de La Palma pretende permitir a los Ayuntamientos adquirir dispositivos electrónicos (tablets, ordenadores) que destinaran a los alumnos y las alumnas cuyas familias se encuentren en una situación de vulnerabilidad social, preferentemente en riesgo de exclusión social, promovándose de este modo la igualdad y equidad de oportunidades de estos colectivos. Se dirigirá a los Ayuntamientos, dado que son quienes conocen mejor la realidad social de su municipio y la de las familias residentes en ellos por ser competentes para gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, según el artículo 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, según el cual son los competentes para "Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo".

II.- Obra en el expediente administrativo Informe favorable de la Jefa de Servicio respecto a la aprobación de las Bases Reguladoras para la ordenación del procedimiento de concesión, justificación y cobro de las subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de La Palma relativa a la adquisición de dispositivos digitales para familias en situación de vulnerabilidad social con menores que cursen estudios en la isla de La Palma, así como Informe de la Jefa de Servicio de fiscalización limitada previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En Canarias, la distribución de competencias en materia de servicios sociales implantada por la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias pone de manifiesto la necesidad de avanzar en la cooperación y coordinación interadministrativa entre las Administraciones Públicas implicadas, especialmente con los Cabildos Insulares competentes en la prestación de servicios de atención especializada en materia de servicios sociales.

Concretamente el artículo 4.5 de dicho texto legal establece que los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas desde una perspectiva integral y participada.

El artículo 5.4 de la ley define la situación de exclusión social como aquella situación de pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que incluye no solo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales. Asimismo el apartado 5.5. del referido texto legal describe la situación de riesgo de exclusión social en aquellas personas que se encuentran en

situación de vulnerabilidad o fragilidad social que puede derivar hacia situaciones de exclusión en caso de que se produzca alguna alteración en los mecanismos de integración ya debilitados, como ingresos, empleo, familia, educación o sanidad, entre otros. Asimismo define la situación de urgencia social en el punto 5.6 como aquella situación de necesidad, de carácter excepcional o que surja de forma extraordinaria y puntual, de las personas y que requiera de una actuación inmediata de los servicios sociales, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida.

La citada Ley de servicios sociales tiene dentro de sus objetivos la mejora de la calidad de vida y promover la normalización, la participación e inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas.

El artículo 21 describe las prestaciones económicas del sistema público de servicios como aquellas aportaciones dinerarias o en especie, periódicas o en un solo pago, integrantes del sistema público de servicios sociales o de cualquier otro sistema de protección destinadas a lograr los objetivos previstos en esta ley, respondiendo a, entre otras situaciones, al sostenimiento de las necesidades básicas y a la inclusión social de personas, familias o colectivos.

Segundo.- El apartado 2, del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión.

Asimismo el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Tercero.- Visto que el expediente administrativo que nos ocupa contiene todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación, y el informe favorable del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 20 de marzo de 2020 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020, incluyendo la línea de actuación número 6 de Fomento Ayuntamientos de la isla de La Palma para la inclusión social, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS., tratándose la subvención objeto de esta Resolución de una de las comprendidas dentro de la referida línea, dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CABILDO DE LA PALMA

Visto que las Bases Reguladoras de subvenciones cuentan con naturaleza jurídica reglamentaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableciendo el artículo 41.1 a) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que “corresponde al Consejo de Gobierno Insular aprobar los proyectos de reglamento y ordenanzas”, y visto que el órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45.1 d) del citado Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma, es el Pleno de la Corporación y que dicho órgano, conforme acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, delega las facultades relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en la comisiones de pleno de las materias que sean de su competencia. Visto asimismo el Acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2020, relativo a la implantación en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma del modelo de control interno, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se establece el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Resultando que el artículo 81.1,b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, se PROPONE al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de Bases Reguladoras para la ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la isla de La Palma relativa a la adquisición de dispositivos digitales para familias en situación de vulnerabilidad social con menores que cursen estudios en la isla de La Palma, cuyo contenido literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE LA PALMA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON MENORES QUE CURSEN ESTUDIOS EN LA ISLA DE LA PALMA”.

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de los criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos de la isla de La Palma relativa a la adquisición de dispositivos digitales para familias en situación de vulnerabilidad social con menores que cursen estudios en la isla de La Palma, siempre que cumplan los requisitos que se establecen en estas Bases reguladoras.

2.- Beneficiarios, finalidad y requisitos para obtener dicha condición.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas económicas los catorce Ayuntamientos de la isla de La Palma.

Las ayudas económicas tendrán como finalidad principal facilitar la adquisición de dispositivos digitales a los alumnos y alumnas de distintos niveles educativos que residan y cursen sus estudios en la isla de La Palma, los cuales resulten necesarios para desempeñar sus labores académicas de manera que faciliten su formación, en aras a promover la equidad y la igualdad de oportunidades.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases los Ayuntamientos que estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que no se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, en relación con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Asimismo los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), frente a la Seguridad Social, y con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y haber justificado en la forma prevista la totalidad de las subvenciones o ayudas que, en su caso, les hubiere otorgado esta Corporación en anteriores convocatorias.

3.- Requisitos de la actividad a subvencionar.-

Podrán ser destinatarios de los dispositivos digitales el padre, la madre o el tutor legal de los alumnos que cursen educación primaria o educación secundaria obligatoria, bachiller, y formación profesional básica en la isla de La Palma, cuya edad este comprendida entre los 6 y 18 años, y que cuente con Informe de vulnerabilidad social municipal favorable.

4. Documentación a aportar.

Los Ayuntamientos solicitantes habrán de presentar las solicitudes adjuntas a modo de Anexo, acompañado de la siguiente documentación, que deberá o bien tener carácter auténtico o bien tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente:

1. El Número de Identificación Fiscal del Ayuntamiento solicitante.
2. Modelo de solicitud de la subvención, debidamente cumplimentada y suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a (Anexo I).



CABILDO DE LA PALMA

3. DNI del representante legal de la entidad, documento de designación así como certificado de cargo a fecha de solicitud de la subvención según Anexo II.
4. Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o autorización sellada y firmada por el/la representante de la entidad o solicitante, por la que se autorice a este Excmo. Cabildo a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con este Excmo. Cabildo (Anexo IV), además de no incurrir en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para recibir ayudas o subvenciones, según Anexo III.
5. Memoria de actividades a realizar, cumplimentándose los datos incluidos en el Anexo I.
6. Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación o en el supuesto de que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en nuestros datos. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).
7. Cualquier otro documento no señalado en los apartados anteriores que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma considere de interés para una adecuada valoración de la solicitud.
8. Modelo de aceptación de la subvención (Anexo V), adjuntando en su caso la reformulación del plan de financiación incluido en la Memoria explicativa de actividades a subvencionar. (incluida en el Anexo I).

Los antes citados documentos podrán encontrarse en la web del Cabildo Insular de La Palma y en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante legal de la entidad.

5. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO (5) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante modelo normalizado, que será firmado por el/la representante legal de la entidad. La convocatoria, bases, el modelo normalizado de solicitud, y anexos estarán disponibles en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es), así como en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

La solicitud irá dirigida a la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, acompañada de la documentación a la que se hace referencia en el apartado anterior, debiendo ser presentada en el registro central del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

En relación a la documentación general que obre ya en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se ha de constatar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6. Subsanación de errores.

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, o no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del mismo, proceda a subsanar las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, con indicación que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada, siempre que se considere necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

7. Criterios de valoración y otorgamiento de la subvención.

Para la concesión de estas ayudas será requisito indispensable que las solicitudes sean presentadas en tiempo y forma y que reúnan los requisitos fijados en las presentes Bases Reguladoras.

El cálculo del importe de la subvención a conceder a cada solicitante se realizará en aplicación de los siguientes criterios:



CABILDO DE LA PALMA

- o Una vez presentadas y admitidas a trámite las solicitudes, se sumará el importe de las mismas.
- o En el supuesto que la suma del total de las solicitudes no supere el crédito asignado a la convocatoria pública, se le concederá a los participantes el total del importe solicitado.
- o En el supuesto que la suma del total de solicitudes supere el crédito asignado a esta convocatoria de subvención, se distribuirá el crédito siguiendo el siguiente procedimiento:
 - a) En primer lugar se reducirá proporcionalmente el importe de las solicitudes al crédito de la convocatoria.
 - b) A continuación se aplicará el siguiente criterio corrector a cada beneficiario en función del número de perceptores de Prestación Canaria de Inserción (En adelante PCIs) activos en su territorio y del número de menores de 6 a 18 años en el municipio.
 - c) Al 20 % de las solicitudes resultantes de la reducción proporcional al crédito de la convocatoria se le aplicará una ponderación de la cantidad solicitada de cada municipio en función de:
 - El porcentaje que represente el número de PCIs activos de su territorio municipal sobre el total de PCIs activos de los municipios solicitantes. Entendemos por Prestación Canaria de Inserción (PCIs) activos al número total de perceptores de PCIs en el municipio más el número de solicitudes de PCIs que se haya producido en lo que va de año (PCIs en trámite). Este porcentaje representa el 15 % del citado porcentaje corrector.
 - El porcentaje que representa el número de menores de 6 a 18 años en su territorio municipal sobre el total de menores de este tramo de edad de los municipios solicitantes. Este porcentaje representa el 5% del citado porcentaje corrector.

8.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas estará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la puntuación obtenida por los solicitantes, sin que en ningún caso se conceda una ayuda con cuantía superior a la que se solicita.

El importe de la ayuda solicitada se percibirá una sola vez a partir de la Resolución de otorgamiento por el órgano competente de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

9.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante



CABILDO DE LA PALMA

la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la base número 7, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Con la presentación de la solicitud se presume la conformidad incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Dicha convocatoria, así como el resto de la información relacionada con la misma y contenida en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

Los expedientes cuya solicitud sea admitida a trámite por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación de los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa de Servicio del Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, siendo competente para evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Si la solicitud inicial no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley. Dicho requerimiento será notificado a los peticionarios.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse al solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la citada ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

Recibidas las solicitudes de subvención, la valoración y examen de las solicitudes se llevarán a cabo por una Comisión de Valoración, integrada por:

PRESIDENTE: La Jefatura de Sección de Acción Social o persona en quien delegue.

SECRETARIO: Con voz pero sin voto, un funcionario del Área de Acción Social o persona en quien delegue.

VOCALES: Tres Técnicos del Área de Acción Social, designados al efecto.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano instructor podrá, en su caso, instar al posible beneficiario a reformular su solicitud cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, otorgándole para ello un período no superior a diez días hábiles. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre la memoria inicialmente propuesta, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto de la memoria. Si el solicitante no contesta a la reformulación de su solicitud en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

A la vista de los criterios establecidos en la base 7, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada al órgano instructor.

Antes de dictarse la Resolución provisional, se dará trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aquellos casos en los que haya de tenerse en cuenta para la Resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de las aducidas por los solicitantes, y concretamente en aquellos casos en los que a la vista de los datos consultados por el órgano instructor, procediera la desestimación de la subvención solicitada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, así como de las posibles reformulaciones efectuadas, elevará al órgano concedente la Propuesta de Resolución provisional debidamente motivada y ajustada a las disponibilidades económicas existentes, que será notificada a los interesados para que en el plazo máximo de diez días presenten la aceptación expresa de la

subvención, ajustada al modelo del Anexo XII; o en su caso, presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención. Si no se aceptase la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la resolución provisional, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que, reuniendo los requisitos establecidos en esta Orden, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. De no ser otorgada dicha aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En el caso de que en la resolución definitiva de concesión se hubiese incluido a solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios en la resolución provisional, se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención. Los solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no tendrán que presentar nueva aceptación.

Si se presentasen alegaciones que puedan afectar a la evaluación otorgada inicialmente a los proyectos/memorias, la Comisión de Valoración examinará las mismas y emitirá el correspondiente informe para que el órgano instructor eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente. De no presentarse alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a ser definitiva.

Se llevará a cabo un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, siempre y cuando la documentación aportada reúna los requisitos exigidos en estas bases.

La Propuesta de Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

10.- Plazo máximo de resolución, notificación y régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será, como máximo, de seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de

solicitudes, y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año en curso.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados individualmente en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, momento a partir del cual la resolución creará derecho a favor del beneficiario/a propuesto/a.

La Resolución de concesión deberá expresar, como mínimo:

- Finalidad.
- Importe.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de subvención podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación del mismo si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

11.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Con la presentación de la solicitud se presume la conformidad incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas quedarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases.
- b) Ejecutar el proyecto subvencionado de acuerdo con la memoria explicativa aportada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta



CABILDO DE LA PALMA

información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo para la justificación de la subvención concedida.

e) Disponer, únicamente si el proyecto lo requiriese, y conforme a las normas contables, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

i) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada en la forma prevista en estas bases, así como comunicar al órgano concedente y entidad colaboradora, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención o ayuda.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la que solicitó la misma.

k) Hacer constar en cualquier material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro) de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la ayuda económica aportada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, apareciendo el escudo o el logotipo del mismo.

Se podrá descargar el modelo de logotipo en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma: <http://www.cabildodelapalma.es>.

l) Aceptar la subvención en los términos expuestos en la base 9.

m) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención en un plazo de, como mínimo, TRES (3) años. El incumplimiento de la obligación de destino antes referida, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del/ de los bien/es, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de



bienes muebles no inscribibles. No obstante, no se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

n) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

12. Gastos subvencionables.

La subvención concedida irá destinada a sufragar los de actividades que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la presente subvención y en todo caso se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario.

Los gastos generales de actividades irán destinados a la adquisición de dispositivos digitales para familias en situación de vulnerabilidad social con menores que cursen estudios en la isla de La Palma, entendiendo como tales:

- Ordenadores de sobremesa.
- Ordenadores portátiles.
- Tablets.
- Ratones, Routers, teclado, cableado, impresoras, memorias USB u otros dispositivos necesarios para el funcionamiento de de los mismos.
- Cuota acceso internet.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el periodo de realización de la actividad subvencionada.

Los citados gastos deberán ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

En el caso de que un gasto sea pagado mediante cheque, la fecha del cargo en la cuenta corriente del beneficiario del mismo deberá estar comprendida en el periodo al que se refiere el párrafo anterior.

En un contrato de arrendamiento financiero serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador, con excepción de los intereses deudores, siempre y cuando el contrato de arrendamiento no recoja el compromiso expreso de ejercitar el derecho de opción de



CABILDO DE LA PALMA

compra en tiempo y forma o alternativamente un plazo mínimo de duración de arrendamiento con el que pueda entenderse cubierta la vida útil del activo. No serán subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra, el margen del arrendador, seguros, intereses de costes de refinanciación así como los impuestos indirectos recuperables.

No se considerarán como gastos subvencionables aquellos gastos que se realicen con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que:

- La persona beneficiaria obtenga, con carácter previo a la realización de dichos gastos, la previa autorización del órgano concedente. No se otorgará dicha autorización en los supuestos de solicitud para la contratación a los propios miembros de los órganos de representación y gobierno de la entidad beneficiaria.

- El importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones y que se relacionan a continuación:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

- c) Ser miembros asociados de la persona beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la LGS.

- d) Una sociedad y sus socios/as mayoritarios/as o sus consejeros/as o administradores/as, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que

conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el período de realización de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para los contratos menores de suministro o prestación de servicios (esto es, supere la cuantía de 14.999,99 €), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la justificación de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

13.-Período de ejecución.

Los gastos subvencionables deberán de realizarse dentro del período de ejecución del proyecto/memoria de actividad y, en todo caso, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso debiéndose abonar antes de la finalización del plazo de justificación (hasta el 01 de marzo del año siguiente).

14.-Forma de pago, plazo y forma de justificación.

Una vez notificada la Resolución de concesión, se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de la subvención será el propuesto en la solicitud, sin que sea superior al señalado en estas bases (desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre).

La subvención otorgada deberá justificarse hasta el 01 de marzo del año siguiente al de la concesión.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, deberá contener la siguiente documentación:

1.-Certificado emitido por el órgano encargado de la fiscalización de fondos según Anexo VI.

2.- Una memoria técnica justificativa de la subvención concedida y explicativa de las actuaciones realizadas según Anexo VII. Dicha

memoria deberá estar firmada y sellada por el/la representante de la entidad.

A los efectos del ejercicio de la función de control financiero de la subvención concedida, el beneficiario tendrá a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar la correspondiente justificación a esta subvención, la documentación justificativa del coste total de la gestión del servicio, así como de los ingresos/aportaciones que financiaron el coste total, así como cualquier tipo de documentación que sea necesaria para contrastar la evidencia de las manifestaciones realizadas en la memoria explicativa, y que fuese tenida en cuenta para efectuar la valoración de las solicitudes, pudiendo requerirse por parte de esta Corporación Insular a que sea presentada en cualquier momento.

Esta documentación justificativa comprenderá:

A) Gastos de actividades

1) Copias compulsadas de las facturas acreditativas del gasto realizado, (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones), debiendo constar en cada una de ellas, la denominación del servicio al que corresponde y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación).

La documentación acreditativa del pago de dichas facturas será la siguiente:

- Para facturas pagadas por mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria, extracto bancario que refleje la operación. Si el pago de la factura se realiza conjuntamente con otras facturas se deberá remitir copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600,00 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito deben acompañarse del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario nominativo, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.



CABILDO DE LA PALMA

2) Contrataciones específicas de servicios o de servicios profesionales. Copia compulsada del contrato (en su caso), y/o de las facturas (que deberán estar válidamente emitidas según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones), debiendo constar en cada una de ellas, la denominación del servicio al que corresponde, comprobantes de pago, el Mod. 111 correspondientes y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación), así como el Mod. 190.

3) Documento emitido por entidad financiera en la que conste el nombre del titular de la cuenta/s con cargo a la cual se abonaron los gastos de personal y los restantes gastos.

C) Justificación de ingresos/aportaciones:

1) Las aportaciones de los usuarios del servicio deberán acreditarse mediante copia compulsada del comprobante de ingreso en cuenta bancaria que permita identificar la titularidad de la cuenta así como los datos del usuario, el importe el concepto de a qué corresponde el ingreso (mensualidad,...).

En el supuesto de que la aportación de los usuarios se recaude a través de una empresa de recaudación, la acreditación se realizará a través de una relación del importe recaudado a cada uno de los usuarios (Dats) en el correspondiente periodo firmada y sellada por la empresa de recaudación así como con el comprobante de ingreso en la cuenta bancaria del beneficiario del importe recaudado.

2) Si se percibiesen otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedente de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados para el desarrollo del proyecto, deberá aportarse comprobante documental de cada una (copia de la notificación/comunicación de la entidad concedente, del boletín oficial donde se haya publicado, etc.) y copia del ingreso bancario de los mismos, en el que se identifiquen los datos de la entidad beneficiaria, de la concedente, la fecha, el concepto y el importe, así como cualquier otro dato necesario para la comprobación de la procedencia de los mismos.

15.- Reintegro y criterios de graduación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases, en su convocatoria y demás normas aplicables, así como en las condiciones que establezcan las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención y/o obligación de reintegrar esta, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención que la misma instrumentaliza, y/o obligación de reintegrar esta, conforme a lo dispuesto en el Título II de la LGS, y en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Los criterios generales de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

1. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control de la misma, será causa de reintegro total, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
2. El incumplimiento de objetivos parciales o cantidades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
3. La falta de presentación, de acuerdo a lo establecido, de la justificación conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
4. El incumplimiento de las obligaciones de difusión será causa de reintegro parcial.
5. Los remanentes de subvención no utilizados se deberán reintegrar en su totalidad.

Los criterios específicos de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta Resolución de concesión. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de lo percibido.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado



CABILDO DE LA PALMA

a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

8. En el supuesto contemplado en el artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entienda referida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, reservándose este último las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarios para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

16.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003 y el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

17.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales,

de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo lo establecido en la Disposición adicional decimotercera. disposición adicional decimotercera de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

18.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

20.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.



6. No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma salvo en el supuesto contemplado en la cláusula sexta de este Convenio.
7. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

Corresponderá a la titular de la Consejería de Servicios Sociales, previo Informe de la Comisión de Valoración, la estimación o, en su caso, desestimación de las solicitudes de modificación, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- 2.- Que la modificación no cause perjuicio de terceros, afectando al principio de concurrencia.
- 3.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse de forma inmediata a su aparición, y en todo caso antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o proyecto para el que se solicitó la subvención.

En caso de no aprobarse dicha modificación, el proyecto/actividad deberá ejecutarse conforme al planteamiento inicial; en caso de que la Entidad Beneficiaria no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el reintegro total o parcial de la subvención. En ningún caso, la modificación del proyecto/actividad supondrá aumento de la subvención concedida.

Asimismo, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma podrá proceder a modificar la subvención en función de las posibles modificaciones del Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

21. - COMISIÓN PARITARIA. -

Se podrá crear una comisión formada por dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y dos del beneficiario de la subvención, que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la subvención y, más concretamente, resolver los problemas relativos al cumplimiento que puedan plantearse respecto a la subvención.

Los representantes del Cabildo Insular serán designados por la persona titular de la Consejería de Servicios Sociales quien a su vez designará a la Presidencia y la Secretaría de dicha Comisión. El/la presidente/a de la Comisión decidirá, en el caso de votaciones, el resultado de empate con voto de calidad.

22. - RESOLUCION.

La subvención podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus estipulaciones.
- c) La falta o merma de la calidad en los servicios.
- d) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente respecto al ejercicio de las tareas y actividades de atención a los usuarios de dicho Servicio.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Cabildo Insular de La Palma.
- f) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

23. - GARANTIAS.

Las entidades beneficiarias quedan exentas de prestación de garantías por aplicación del Real Decreto 887/2006, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan actividades o proyectos de acción social.

ANEXO I

SOLICITUD

D./Dña. _____, con DNI nº _____, en calidad de (Acalde-Presidente/a del Ayuntamiento o Representante Legal de la Entidad) _____, con NIF nº _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

SOLICITA

Obtener la condición de beneficiario de la SUBVENCION A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE LA PALMA PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES PARA FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON MENORES QUE CURSEN ESTUDIOS EN LA ISLA DE LA PALMA" a ejecutar en el ejercicio 2020 por un importe de _____€, con abono anticipado de la misma y la exención en la presentación de garantías y con el compromiso de la posterior justificación.

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

--

2. PERÍODO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN

3. PROPUESTA DEL GASTO A SUBVENCIONAR

CONCEPTO DEL GASTO (TIPO DE DISPOSITIVO)	NUMERO	COSTE TOTAL

COSTE TOTAL GASTO DISPOSITIVOS	IMPORTE DEL COSTE TOTAL A FINANCIAR CON FONDOS PROPIOS U OTRAS SUBVENCIONES	IMPORTE DEL COSTE TOTAL PARA EL CUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
€	€	€

4. DATOS MUNICIPALES:

Prestación Canaria de Inserción (PCI)	NUMERO
PERCEPTORES	
SOLICITUDES EN TRAMITE	

5. NÚMERO DE PERSONAS DESTINATARIAS

--

6. PLAN DE FINANCIACIÓN.

PREVISIÓN DE INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las ayudas/ingresos/aportaciones que se hayan recibido o solicitado para la ejecución del proyecto):

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTES (€)
Fondos propios	
Subvenciones públicas o privadas	
Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma	
TOTAL INGRESOS (1)	

(1) El importe del total de ingresos deberá coincidir con el importe del total de gastos.

PREVISIÓN DE GASTOS:

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTES (€)
TOTAL GASTOS	

Enade.....de 2020

FIRMA DEL/A REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO II

CERTIFICADO DE CARGO

D./Dña. _____, (Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento o de la Entidad Sin Ánimo de Lucro) _____, con NIF nº _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

CERTIFICO/A QUE

D./Dña. _____, con DNI nº _____ continua a fecha _____ (poner la misma fecha que la solicitud de financiación) en el cargo de (Acalde-Presidente/a del Ayuntamiento o Presidente/a de la Entidad Sin Ánimo de Lucro) _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del (Acalde-Presidente/a o Presidente/a de la Entidad) _____, en _____, a _____, de _____, de 20

Vº Bº
Acalde-Presidente/a

Firma y sello
Secretario/a - Interventor/a

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA.

D./DÑA. _____
_____, con NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, en calidad de _____, de la entidad _____, con NIF _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA

Que la Entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario o entidad colaboradora recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a los efectos de solicitar la SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE LA PALMA PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON MENORES QUE CURSEN ESTUDIOS EN LA ISLA DE LA PALMA.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración, en _____, a _____, de _____, de 20

FIRMA DEL/A REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD

ANEXO IV

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante

Nombre o Razón Social

Apellido 1: :

NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre

Apellido 1:

Apellido2:

NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (más información en el reverso):

☒ Deuda Pendiente Seguridad Social.

☐ Situación actual de desempleo

☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal

☒ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.

☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual

☐ Prestaciones Sociales Públicas

☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social

☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo

☐ Matrimonio

☐ Consulta de Datos de Identidad

☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)

☐ Discapacidad CCAA

☐ Verificación de Datos de Identidad

☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta

☐ Familia Numerosa CCAA

☒ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT

☒ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda): SUBVENCION A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE LA PALMA PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES PARA FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON MENORES

QUE CURSEN ESTUDIOS EN LA ISLA DE LA PALMA, de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
		Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.



CABILDO DE LA PALMA

Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	MINISTERIO DE JUSTICIA	Matrimonio	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

ANEXO V

ACEPTACION

Don....., con DNI, con domicilio a efecto de notificaciones en, actuando en calidad de de, con NIF....., en base a la representación legal que ostento, por medio del presente comunico que:

ACEPTA en todos sus términos el contenido de la Propuesta de Resolución de fecha..... mediante la que se concede una subvención por importe de..... para la realización del proyecto denominado....., correspondiente a la Convocatoria Pública de concesión de subvención para en la isla de La Palma.

Asimismo adjunto al presente reformulación del Anexo I correspondiente al Proyecto, con la nueva propuesta de plan de financiación ajustada a la cantidad a conceder. (Incluir esta cláusula sólo en caso que la cantidad a conceder no se corresponda con la solicitada en el proyecto aportado).

En, a

JUSTIFICACIÓN

ANEXO VI

D./DÑA. _____,
con NIF nº _____, en calidad de Secretaria/o /
Interventora/or del Ayuntamiento de _____, con
N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que por Resolución de fecha ____ de ____ de 20__ se concede por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma al Ayuntamiento _____ una subvención para el programa _____ por un importe de _____ euros habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del programa _____ en el ejercicio 20__ asciende a _____ euros, según el siguiente desglose:

	Importe
Gastos de actividad vinculados a la subvención.	€
Total	€

Cuarto.- Que la aportación de fondos propios en el ejercicio 20__ destinada a la ejecución del objeto de la subvención asciende a _____ euros.

Quinto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe).

Sexto.- Que Sí / No (tachar o eliminar lo que no proceda), se obtuvieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada (Si se obtuvieron ingresos específicos indicar su importe, descripción y acreditación expresa de que dichos ingresos han sido destinados a la ejecución del objeto de la subvención).



Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a _____, de _____, de 20____.

Vº Bº
Presidente/a

(nombre y apellidos del Presidente/a) (firma y sello
Secretario/a / Interventor/a)

ANEXO VII

RELACIÓN DE GASTO REALIZADO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON MENORES QUE CURSEN ESTUDIOS EN LA ISLA DE LA PALMA

1. LISTADO DE PERSONAS DESTINATARIAS DE LOS DISPOSITIVOS

NOMBRE	DNI	CURSO ACADÉMICO

2. GASTO REALIZADO

CONCEPTO DEL GASTO (TIPO DE DISPOSITIVO)	NU MERO	COSTE TOTAL

COSTE TOTAL GASTO DISPOSITIVOS	IMPORTE DEL COSTE TOTAL FINANCIADO CON FONDOS PROPIOS OTRAS SUBVENCIONES	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
€	€	€

3. PLAN DE FINANCIACIÓN

INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las ayudas recibidas de otros organismos públicos o privados, para la misma finalidad)

	IMPORTES
Aportación usuarios	
Fondos propios	
Subvenciones públicas o privadas (indicar procedencia e importe para cada una de ellas)	
Subvención Excmo. Cabildo	

Insular de La Palma	
Otros	
TOTAL DE INGRESOS	
GASTOS	
	IMPORTES
Gasto Realizado	
TOTAL DE GASTOS	

En a, de 20...
(firma del/a representante y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

Segundo.- Proponer la aprobación de las Bases a la Comisión de Pleno de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía, por delegación de atribuciones de dicho órgano, conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018.

En Santa Cruz de La Palma, 2 de noviembre de 2020. La Consejera Insular, Nieves María Hernández Pérez”.

I.- Informe-propuesta favorable emitido por la Jefa de Servicio de Acción Social, D^a. María Nieves Pérez Pérez, de fecha 2 de noviembre de 2020.

II.- Informe fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y requisitos básicos a comprobar subvención: bases reguladoras concurrencia competitiva, de conformidad emitido por la Jefa de Servicio de Acción Social, D^a. María Nieves Pérez Pérez, de fecha 2 de noviembre de 2020.

La Presidenta toma la palabra explicando sucintamente las bases de la convocatoria.

Sometido a votación la Comisión, aprueba por unanimidad las Bases Reguladoras de Subvenciones a los Ayuntamientos de la Isla de la Palma para la adquisición de Dispositivos Digitales para Familias en situación de vulnerabilidad social con menores que cursen estudios en la isla de La Palma. Adoptándose el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de Subvenciones a los Ayuntamientos de la Isla de la Palma para la adquisición de Dispositivos Digitales para Familias en situación de vulnerabilidad social con menores que cursen estudios en la isla de La Palma, cuyo texto se ha transcrito anteriormente.

*Anexo Video-Acta.



CABILDO DE LA PALMA

ASUNTO Nº5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AÑO 2021, ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN LAS LÍNEAS DE COOPERACIÓN CON EL ASOCIACIONISMO.

Por la Presidencia se expone al conocimiento del Pleno el Dictamen de la Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, de fecha 25 de noviembre de 2020. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de D^a. Nieves María Hernández Pérez, Miembro Corporativa Titular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

"Visto el apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme al art. 7 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, corresponden a los Cabildos Insulares aquellas competencias en materia de juventud que les atribuyen la legislación de régimen Local y legislación sectorial y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en especial y fomentar la participación de los jóvenes, de forma prioritaria mediante el asociacionismo.

Considerando que en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo, aprobado en Consejo de Gobierno Insular celebrado el 20 de marzo de 2020, las subvenciones de actividades para jóvenes se contemplan en la Línea DE ACTUACIÓN 2 "Subvenciones actividades para jóvenes, asociaciones".

Visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Deportes y Juventud, de fecha 11 de noviembre de 2020.

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el 10 de julio de 2020, por el que se implanta el nuevo sistema de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora.

Resultando competente para resolver la propuesta el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo., Cabildo Insular de La Palma, el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el vigente art 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que la aprobación de las bases corresponde a la Comisión de Pleno correspondiente, por delegación de atribuciones de dicho órgano, conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018.

Visto que en la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar la propuesta de las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de juventud en el año 2021, así como las bases reguladoras específicas en las líneas de cooperación con el asociacionismo, cuyo texto es el siguiente:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AÑO 2021.

1. OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es definir las normas que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento de las actuaciones en materia de juventud que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma durante el año 2021, en las líneas de asociacionismo juvenil y prestador de servicios a la juventud, cuyas bases reguladoras específicas de concesión se acompañan como anexos.

2. FINALIDAD.

Las subvenciones a que se refieren estas bases son las que se otorguen con cargo al Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con el fin de fomentar el desarrollo y la ejecución de actividades relacionadas con la juventud, entendiéndose como población joven, aquella con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100 de 22 de junio de 2005.
- d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo.
- e) La resolución de la convocatoria correspondiente.
- f) Las normas de Derecho Privado.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar esta actividad de fomento se determinará en cada ejercicio

presupuestario, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes que se señalarán en cada convocatoria.

5. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

a) Las Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de Asociaciones o Entidades de cualquier ámbito, o Federación de Asociaciones Juveniles reconocidas legalmente como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda y cuyo domicilio fiscal y ámbito de actuación sea, como mínimo, la Isla de La Palma.

b) Las Asociaciones o federación de asociaciones que tengan entre sus fines la prestación de servicios para jóvenes, que no sean juveniles y que no cuenten con una sección juvenil, y que estén reconocidas legalmente como tales e inscritas, en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda y cuyo domicilio fiscal y ámbito de actuación sea, como mínimo, la Isla de La Palma.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, y según lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el reintegro de una subvención se reclamara por la vía de apremio quedaría inhabilitado para recibir cualquier otra subvención de este Cabildo.

6. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines, los petitionarios, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras del Cabildo Insular de La Palma para la misma finalidad.

7. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento para cada línea de subvención se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

La convocatoria deberá tener el contenido mínimo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y en el diario oficial en el cual está publicada, salvo que, en consideración a su especificidad, éstas se incluyan en la misma convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los



CABILDO DE LA PALMA

créditos disponibles o, en su defecto, la cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión del régimen de concurrencia de acuerdo con la cual se hace la concesión.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que han de adjuntarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Indicación de si la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. SOLICITUDES.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante en nombre propio, su representante legal o en representación de la entidad correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada de las bases.

El original firmado de la solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Cabildo de La Palma a realizar la consulta de estos datos.

b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria Canaria.

c) Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Asociaciones.

d) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye resumen de presupuesto de ingresos y gastos.

f) Modelo de alta de terceros de esta Corporación, siempre y

cuando no lo hayan presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta.

g) La documentación específica que se establezca en cada convocatoria.

Las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los documentos que ya obren en poder del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Deberán indicarse en el impreso de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo insular de La Palma (Avda. Marítima, 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en la página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es).

Los interesados deberán remitir al Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma la solicitud de la subvención junto con la documentación que se señale para cada línea de subvención. Dicha documentación se presentará en el Registro General de este Excmo. Cabildo Insular o en las oficinas desconcentradas de esta Corporación con sede en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Subsanción y documentación complementaria.

1. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos exigidos, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 21.1 de ese mismo texto legal.

2. El órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se relacionen en la convocatoria específica de subvención y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser

superior al valor de mercado.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establezca en cada convocatoria específica.

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Servicio de Deportes y Juventud, el cual como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración está constituida por los siguientes miembros:

Presidente: La Consejera del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud

Vocales: Un técnico del Servicio de Deportes y Juventud.

Secretario: El Jefe del Servicio de Deportes y Juventud.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección primera, sección tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde a la Consejera del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Deportes y Juventud verificará que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos. En caso de que alguna solicitud adoleciera de estar incompleta, se estará a lo previsto en la base octava.

Finalizado el período de subsanación, se elaborará informe de preevaluación en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes.

Dicho informe se eleva a la Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración. Emitirá informe comprensivo del resultado de la valoración de cada solicitud y del importe correspondiente.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, emitirá la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando concurra el supuesto del Art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo

entonces al órgano instructor emitir únicamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en un plazo de diez (10) días comuniquen su aceptación según modelo normalizado que se adjunte a la convocatoria. Dicho documento podrá remitirse vía email al Servicio de Deportes y Juventud.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

12. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será la Consejera del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

La resolución contendrá la relación de beneficiados con el respectivo importe de la subvención, de desistidos y de no concedidas. Además de cualquier obligación que se estime conveniente y de la forma de abono de la subvención.

También podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas establecidas en las bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

Los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si no fueran notificados en el plazo establecido en el párrafo anterior.

13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

El órgano concedente también podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

14. RECURSOS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

15. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

También se podrán realizar pagos anticipados por el importe total concedido, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La forma de pago vendrá determinada en la respectiva convocatoria que podrá especificar si el pago puede hacerse en forma de pago único y de forma anticipada o con posterioridad a la realización de la actividad subvencionada y, en su caso, si los beneficiarios deben o no aportar garantías.

Cuando deba aportarse garantía, la convocatoria fijará las condiciones concretas de la misma, en los términos que establecen los artículos 42 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley de subvenciones.

j) Cuando se esté incurso por el beneficiario en el supuesto del Art. 3 b) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeto a su cumplimiento.

k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que

sean objeto de las presentes subvenciones.

17. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de las presentes bases se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa. La documentación podrá presentarse en formato digital. El plazo de justificación será establecido en cada convocatoria.

Las subvenciones objeto de las presentes bases concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto presentado con la solicitud de subvención.

Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán ir acompañadas de la Documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas mediante Pay Pal, resguardo de pago acompañado de extracto bancario que acredite el cargo en cuenta.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación de 2.500,00 euros establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para los gastos de personal se presentarán documentos que acrediten la relación jurídica entre las partes como los contratos de trabajo debidamente diligenciados por el Servicio Canario de Empleo, TC de cotizaciones a la Seguridad Social (Mod. 110 ó 111 y Mod. 190),

que deberán ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos de pago, según se establece para el pago de las facturas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

18. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que le incumban establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al abono de los intereses de demora desde el pago de la subvención. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En ambos casos se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 42 de la Ley General de Subvenciones.

La cantidad a devolver deberá ser ingresada en la cuenta que facilite el Cabildo Insular de La Palma, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Deportes y Juventud mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

Se seguirá el procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.

19. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

El control financiero de las ayudas se efectuará en los términos de lo previsto por los artículos 44 a 51 de la Ley General de Subvenciones.

20. INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en su Título IV y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas, públicas o



CABILDO DE LA PALMA

privadas, que tengan la condición de beneficiarios y siempre debidamente identificado su titular responsable, que responderá íntegramente por la responsabilidad de la infracción cometida, acreditada y firme, y respecto del cual se podrán adoptar medidas de aseguramiento contra su persona y bienes como firmante de la petición de la subvención solicitada y respecto de la que se ha generado la infracción y consecuente responsabilidad.

21. CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a ingresar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro 100%
- b) Incumplimiento total de los fines para los que presento la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que presento la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro 40%.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADA ASOCIACIONES O FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD EN EL AÑO 2021.

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones asociaciones o federación de asociaciones prestadoras de servicios a la juventud, para la realización de actuaciones en materia de juventud durante el año 2021 otorgadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

La finalidad que se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, es el fomento, promoción y desarrollo de actividades por parte de Las Asociaciones Prestadoras de Servicios a la Juventud en los siguientes ámbitos:

1. Empleo y formación para el empleo juvenil.

2. Educación para la salud juvenil (educación afectivo sexual y prevención de violencia de género, educación vial, prevención del acoso escolar y ciberacoso, prevención consumo de drogas...).

3. Promoción de la participación juvenil (actividades que promuevan el asociacionismo y el voluntariado).

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las presentes ayudas todas Las Asociaciones o federación de asociaciones, que tengan entre sus fines la prestación de servicios para la juventud, que no sean juveniles ni cuenten con una sección juvenil, y que estén reconocidas legalmente como tales e inscritas, en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda y cuyo domicilio fiscal y ámbito de actuación sea, como mínimo, la Isla de La Palma.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento de las actividades de juventud que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde a la Miembro corporativa titular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada de los Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (C.I.F.).

b) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, en su caso.

c) Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad y certificación del Secretario/a de dicha representación.

d) Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es).

e) Autorización y Declaración Responsable del solicitante, pudiendo autorizar expresamente conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, a que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de



CABILDO DE LA PALMA

las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos, así como el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y demás disposiciones que la desarrollen.

(En el supuesto, de autorizar al Cabildo Insular de la Palma a recabar dichos certificados se deberá marcar la casilla correspondiente).

f) Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Cabildo Insular de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.

g) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda si es otro tipo de entidad.

i) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye presupuesto de gastos e ingresos.

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del año en curso. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Más concretamente, podrán ser subvencionados aquellos gastos vinculados a la ejecución de la actividad proyectada, incluyendo:

A) Equipamiento, materiales y suministros no inventariables.

Se considerará equipamiento, materiales y suministros no inventariables la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios: gastos de materiales consumibles en plazos inferiores a un año ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, material informático, material de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos.

B) Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.

Se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales.

No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables al beneficiario de la subvención, sus socios o

contrapartes ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Tampoco se incluyen los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias, ni aquellos que tienen acomodo en otras partidas (mano de obra).

C) Gastos de impartición u organización de talleres, cursos, seminarios o jornadas.

D) Gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades directamente relacionadas con la actividad subvencionada, dentro del ámbito geográfico de la isla de La Palma.

E) El órgano instructor podrá admitir otro tipo de gasto no relacionado en los apartados anteriores siempre que se trate de un gasto que indubitadamente esté directamente relacionado con la actividad subvencionada y sea directamente comprobable.

SÉPTIMA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN DE SUBVENCIONES.

VALORACIÓN DEL PROYECTO: hasta un máximo de 100 puntos

1.-Criterios Generales: (Total hasta 12 puntos)

1.1. Grado de consecución de igualdad de género. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas y campañas de sensibilización y divulgación en igualdad de género (hasta 2 puntos).

- Una actividad 1 punto
- Dos o más actividades 2 puntos.

1.2. Grado de compromiso medioambiental. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas de protección de medioambiente o campañas de sensibilización y divulgación medioambiental (hasta 2 puntos).

- Una actividad 1 punto.
- Dos o más actividades 2 puntos.

1.3. Grado en que incluye perspectiva de discapacidad. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas para personas con discapacidad o campañas de sensibilización y divulgación (hasta 2 puntos)

- Una actividad 1 punto
- Dos o más actividades 2 puntos.

1.4. Impacto en la salud corporal. Se valora actividades directas, específicas y diferenciadas que promuevan la salud física juvenil o la realización de campañas de sensibilización y divulgación (hasta 2 puntos).

- Una actividad 1 punto.
- Dos o más actividades 2 puntos.



CABILDO DE LA PALMA

1.5. Grado en que se promueve la tolerancia y la no discriminación. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la homofobia o cualquier otro tipo de discriminación o campañas de sensibilización y divulgación (hasta 2 puntos).

- Una actividad 1 punto.
- Dos o más actividades 2 puntos.

1.6. Grado de integración de jóvenes en riesgo de exclusión social. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas para la integración de jóvenes en riesgo de exclusión social (hasta 2 puntos).

- Una actividad 1 punto.
- Dos o más actividades 2 puntos.

2.- Criterios específicos: (Total hasta 88 puntos)

2.1 Contenido técnico del proyecto (Hasta 38 puntos)

2.1.1 Necesidades/problemas reales que pretende abordar el proyecto. Se valora justificación suficiente de la oportunidad de la intervención en función de necesidades/problemas detectadas en la población juvenil, y su relación con la finalidad de la convocatoria (hasta 4 puntos).

- Una necesidad adecuadamente expresada 1 punto.
- Dos o más necesidades adecuadamente expresadas 4 puntos.

2.1.2 Objetivos que se establecen en el proyecto. Se valora que los objetivos a conseguir sean pertinentes en función de las necesidades a cubrir y que estén suficientemente operacionalizados para que sean útiles (hasta 15 puntos).

2.1.2.1 Los objetivos son pertinentes para cubrir las necesidades/problemas detectados (hasta 2 puntos).

- Parcialmente pertinentes 1 punto
- Completamente pertinentes 2 puntos.

2.1.2.2 Número de actividades propuestas para desarrollar los objetivos (hasta 4 puntos).

- Una única actividad propuesta 1 punto
- Entre dos y cuatro actividades propuestas 2 puntos.
- Más de cuatro actividades propuestas 4 puntos.

2.1.2.3 Descripción concreta de la actividad a realizar, explicando claramente qué se va a hacer, dónde, cuándo y cómo (hasta 4 puntos).

- Sólo se nombra la actividad 1 punto.
- Se explica parcialmente dónde, cuándo y cómo se va a desarrollar 2 puntos.
- Se describe completamente dónde, cuándo y cómo se va a desarrollar 4 puntos.

2.1.2.4 Utilidad social o beneficio para la comunidad de las actividades propuestas debido al tipo de actividades que se proponen (hasta 5 puntos).

- Beneficio pequeño para la comunidad 1 punto.
- Beneficio mediano para la comunidad 3 puntos.
- Elevado beneficio para la comunidad 5 puntos.

2.1.3 Número de beneficiarios y ámbito geográfico. Se valora el número de beneficiarios directos, indirectos y ámbito geográfico abarca dentro del territorio insular. Cuantos más beneficiarios y más ámbito geográfico se abarque más puntuación (hasta 10 puntos).

2.1.3.1 Número de beneficiarios directos que participan activamente en las actividades propuestas, no espectadores (hasta 6 puntos).

- Entre 15 y 20 beneficiarios directos 2 puntos
- Entre 21 y 50 beneficiarios directos 4 puntos
- Más de 50 beneficiarios directos 6 puntos.

2.1.3.2 Número de beneficiarios indirectos, o personas que no participan activamente en las actividades, pero que tienen un beneficio o son influenciados indirectamente por la actividad. (1 punto)

- Más de 30 beneficiarios indirectos 1 punto.

2.1.3.3 Ámbito geográfico donde se realice la actividad, A mayor número de zonas (barrios) se llegue con la actividad, mayor puntuación. También se valora que la actividad se realice en más de un municipio (hasta 3 puntos).

- En un solo barrio 1 punto.
- En más de un barrio dentro del mismo municipio 2 puntos.
- En más de un barrio en diferentes municipios. 3 puntos.

2.1.4 Recursos materiales, técnicos y personales. Se valora proponer recursos materiales, técnicos y personales adecuados para la consecución de los objetivos (hasta 4 puntos).

2.1.4.1 Recursos materiales y técnicos adecuados para el desarrollo de las actividades propuestas. (Hasta 2 puntos).

- Recursos materiales y técnicos insuficientes para el desarrollo de las actividades 1 punto.
- Recursos materiales y técnicos suficientes para el desarrollo de las actividades 2 puntos.

2.1.4.2 Recursos humanos adecuados para el desarrollo de las actividades propuestas.

- Se proponen recursos humanos insuficientes para realizar las actividades 1 punto.
- Los recursos humanos son suficientes para desarrollar las actividades 2 puntos.

2.1.5 Indicadores de valoración de resultados. Se valora que se propongan indicadores objetivos de haber alcanzado los objetivos planteados (hasta 5 puntos).

- Se propone al menos 1 indicador objetivo de valoración 1 punto.
- Se proponen entre 2 y 4 indicadores objetivos de valoración 3 puntos.
- Se proponen más de 4 indicadores objetivos de valoración 5 puntos.

2.2 Grado de participación, continuidad y colaboración de los destinatarios (Hasta 25 puntos)

2.2.1 Participación directa y activa de los usuarios en programación y ejecución de las actividades. Se valora la participación directa de los destinatarios en la programación y ejecución de actividades sobre la participación como meros espectadores (hasta 5 puntos).

- Se ha propiciado la participación activa de los usuarios en alguna parte de la programación de actividades 3 puntos.
- Se ha propiciado la participación activa de los usuarios en todas las fases desde la programación hasta la ejecución 5 puntos.

2.2.2 Continuidad en acciones. Se valora proyectos que hayan tenido continuidad, una programación en el tiempo y que no sean eventos puntuales. Serán tenidos en cuenta los días en los que se realiza alguna actividad de al menos tres horas de duración (hasta 10 puntos).

- Actividades de 1 sólo día 2 puntos
- Actividades entre 2 y 4 días 4 puntos.
- Actividades entre 4 y 7 días 6 puntos.
- Actividades entre 7 y 15 días 8 puntos.
- Actividades de más de 15 días 10 puntos.

2.2.3 Colaboración directa de otras asociaciones y colectivos juveniles en la organización y/o ejecución del proyecto distintos de la entidad organizadora (hasta 10 puntos).

- Colaboración de una asociación o colectivo juveniles 2 puntos.
- Colaboración de dos asociaciones o colectivos juveniles 4 puntos.
- Colaboración de tres asociaciones o colectivos juveniles 6 puntos.
- Colaboración de cuatro asociaciones o colectivos 8 puntos
- Colaboración de más de cuatro asociaciones o colectivos 10 puntos.

2.3 Coste económico del proyecto y cofinanciación. (Hasta 15 puntos)

2.3.1 Adecuación del presupuesto al desarrollo de la actividad. Se valora la eficiencia del proyecto y la proporcionalidad de los recursos económicos a las actividades propuestas (hasta 5 puntos)

- El presupuesto sobrepasa claramente el necesario para las actividades propuestas. 1 punto.
- El presupuesto es claramente insuficiente para las actividades propuestas. 3 puntos.
- El presupuesto se adecúa a las actividades propuestas. 5 puntos.

2.3.2 Cofinanciación del proyecto (otras entidades públicas o privadas y/o fondos propios). Se valora que se busque otras fuentes de financiación públicas o privadas para complementar la subvención solicitada. (Hasta 10 puntos)

- Cofinanciación entre el 5 y el 10% del presupuesto 4 puntos
- Cofinanciación entre el 11 y el 15% del presupuesto 6 puntos.
- Cofinanciación entre el 16 y el 20% del presupuesto 8 puntos.
- Cofinanciación de más del 21% del presupuesto 10 puntos.

2.4 Innovación del proyecto. Grado de innovación en actuaciones. Se valoran los proyectos experimentales o innovadores, que lleven a cabo actuaciones novedosas tanto en contenido como en metodología. (10 puntos)

- Se propone una actividad con una metodología novedosa a nivel insular. 5 puntos.
- Se realiza una propuesta en la que tanto el tipo de actividad como la metodología con la que va a ser llevada a cabo sean novedosos a nivel insular 10 puntos.

Distribución de fondos. Se aplicará la siguiente fórmula para la distribución de los fondos de manera proporcional a la puntuación obtenida y otorgando mayor financiación a los proyectos que obtengan mayor puntuación:

$$In = Xn * It / \sum Xn$$

Xn = Puntuación obtenida en la valoración.

It = Cantidad destinada a la convocatoria.

$\sum Xn$ = Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes.

OCTAVA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS

El plazo de realización Y aplicación de los gastos finalizará en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en las Bases Generales, regirán las siguientes condiciones:

1. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del período establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

3. El plazo de justificación finalizará en todo caso el 31 de marzo de 2022.

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADA A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES O SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ASOCIACIONES O ENTIDADES, EN EL AÑO 2021.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de otras Asociaciones o Entidades, para la realización de actuaciones en materia de juventud para el ejercicio 2021 otorgadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDA. FINALIDAD.

La finalidad que se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, es el fomento, promoción y desarrollo de actividades por parte de las Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Asociaciones o Entidades, o Federaciones de Asociaciones Juveniles en los siguientes ámbitos:

1. Empleo y formación para el empleo juvenil.
2. Cultura, ocio y tiempo libre saludable y alternativo.
3. Educación para la salud juvenil (educación afectivo sexual y prevención de violencia de género, educación vial, prevención del acoso escolar y ciberacoso, etc.).
4. Promoción de la participación juvenil (actividades que promuevan el asociacionismo y el voluntariado).

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento de las actividades de juventud que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde a la Consejera del Área de Deportes y Juventud. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada de los Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (C.I.F.).

b) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, en su caso.

c) Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad y certificación del Secretario/a de dicha representación.

d) Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es).

e) Autorización y Declaración Responsable del solicitante, pudiendo autorizar expresamente conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, a que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos, así como el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y demás disposiciones que la desarrollen.

(En el supuesto, de autorizar al Cabildo Insular de la Palma a recabar dichos certificados se deberá marcar la casilla correspondiente).

f) Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Cabildo Insular de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.

g) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda si es otro tipo de entidad.

i) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye presupuesto de gastos e ingresos.

SÉPTIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del año en curso. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Más concretamente, podrán ser subvencionados aquellos gastos vinculados a la ejecución de la actividad proyectada, incluyendo:

A) Equipamiento, materiales y suministros no inventariables.

Se considerará equipamiento, materiales y suministros no inventariables la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios: gastos de materiales consumibles en plazos inferiores a un año ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, material informático, material de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos.

B) Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.

Se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales.

No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables al beneficiario de la subvención, sus socios o contrapartes ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Tampoco se incluyen los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias, ni aquellos que tienen acomodo en otras partidas (mano de obra).

C) Gastos de impartición u organización de talleres, cursos, seminarios o jornadas.

D) Gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades directamente relacionadas con la actividad subvencionada, fuera de la Isla.

E) El órgano instructor podrá admitir otro tipo de gasto no relacionado en los apartados anteriores siempre que se trate de un gasto que indubitadamente esté directamente relacionado con la actividad subvencionada y sea directamente comprobable.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN DE SUBVENCIONES.

VALORACIÓN DEL PROYECTO: hasta un máximo de 100 puntos

1.-Criterios Generales: (Total hasta 12 puntos)

1.1. Grado de consecución de igualdad de género. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas y campañas de sensibilización y divulgación en igualdad de género (hasta 2 puntos).

- Una actividad 1 punto
- Dos o más actividades 2 puntos.

1.2. Grado de compromiso medioambiental. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas de protección de medioambiente o campañas de sensibilización y divulgación medioambiental (hasta 2 puntos).

- Una actividad 1 punto.
- Dos o más actividades 2 puntos.

1.3. Grado en que incluye perspectiva de discapacidad. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas para personas con discapacidad o campañas de sensibilización y divulgación (hasta 2 puntos).

- Una actividad 1 punto
- Dos o más actividades 2 puntos.

1.4. Impacto en la salud corporal. Se valora actividades directas, específicas y diferenciadas que promuevan la salud física juvenil o la realización de campañas de sensibilización y divulgación (hasta 2 puntos).

- Una actividad 1 punto.
- Dos o más actividades 2 puntos.

1.5. Grado en que se promueve la tolerancia y la no discriminación. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la homofobia o cualquier otro tipo de discriminación o campañas de sensibilización y divulgación (hasta 2 puntos).

- Una actividad 1 punto.
- Dos o más actividades 2 puntos.

1.6. Grado de integración de jóvenes en riesgo de exclusión social. Se valora actuaciones directas, específicas y diferenciadas para la integración de jóvenes en riesgo de exclusión social (hasta 2 puntos).

- Una actividad 1 punto.
- Dos o más actividades 2 puntos.

2.- Criterios específicos: (Total hasta 88 puntos)

2.1 Contenido técnico del proyecto (Hasta 38 puntos)

2.1.1 Necesidades/problemas reales que pretende abordar el proyecto. Se valora justificación suficiente de la oportunidad de la intervención en función de necesidades/problemas detectadas en la población juvenil, y su relación con la finalidad de la convocatoria

(hasta 4 puntos).

- Una necesidad adecuadamente expresada 1 punto.
- Dos o más necesidades adecuadamente expresadas 4 puntos.

2.1.2 *Objetivos que se establecen en el proyecto. Se valora que los objetivos a conseguir sean pertinentes en función de las necesidades a cubrir y que estén suficientemente operacionalizados para que sean útiles (hasta 15 puntos).*

2.1.2.1 *Los objetivos son pertinentes para cubrir las necesidades/problemas detectados (hasta 2 puntos).*

- Parcialmente pertinentes 1 punto
- Completamente pertinentes 2 puntos.

2.1.2.2 *Número de actividades propuestas para desarrollar los objetivos (hasta 4 puntos).*

- Una única actividad propuesta 1 punto
- Entre dos y cuatro actividades propuestas 2 puntos.
- Más de cuatro actividades propuestas 4 puntos.

2.1.2.3 *Descripción concreta de la actividad a realizar, explicando claramente qué se va a hacer, dónde, cuándo y cómo (hasta 4 puntos).*

- Sólo se nombra la actividad 1 punto.
- Se explica parcialmente dónde, cuándo y cómo se va a desarrollar 2 puntos.
- Se describe completamente dónde, cuándo y cómo se va a desarrollar 4 puntos.

2.1.2.4 *Utilidad social o beneficio para la comunidad de las actividades propuestas debido al tipo de actividades que se proponen (hasta 5 puntos).*

- Beneficio pequeño para la comunidad 1 punto.
- Beneficio mediano para la comunidad 3 puntos.
- Elevado beneficio para la comunidad 5 puntos.

2.1.3 *Número de beneficiarios y ámbito geográfico. Se valora el número de beneficiarios directos, indirectos y ámbito geográfico abarca dentro del territorio insular. Cuantos más beneficiarios y más ámbito geográfico se abarque más puntuación (hasta 10 puntos).*

2.1.3.1 *Número de beneficiarios directos que participan activamente en las actividades propuestas, no espectadores (hasta 6 puntos).*

- Entre 15 y 20 beneficiarios directos 2 puntos
- Entre 21 y 50 beneficiarios directos 4 puntos
- Más de 50 beneficiarios directos 6 puntos.

2.1.3.2 *Número de beneficiarios indirectos, o personas que no*

participan activamente en las actividades, pero que tienen un beneficio o son influenciados indirectamente por la actividad. (1 punto)

- Más de 30 beneficiarios indirectos 1 punto.

2.1.3.3 *Ámbito geográfico donde se realice la actividad, A mayor número de zonas (barrios) se llegue con la actividad, mayor puntuación. También se valora que la actividad se realice en más de un municipio (hasta 3 puntos).*

- En un solo barrio 1 punto.
- En más de un barrio dentro del mismo municipio 2 puntos.
- En más de un barrio en diferentes municipios. 3 puntos.

2.1.4 *Recursos materiales, técnicos y personales. Se valora proponer recursos materiales, técnicos y personales adecuados para la consecución de los objetivos (hasta 4 puntos).*

2.1.4.1 *Recursos materiales y técnicos adecuados para el desarrollo de las actividades propuestas. (Hasta 2 puntos).*

- Recursos materiales y técnicos insuficientes para el desarrollo de las actividades 1 punto.
- Recursos materiales y técnicos suficientes para el desarrollo de las actividades 2 puntos.

2.1.4.2 *Recursos humanos adecuados para el desarrollo de las actividades propuestas.*

- Se proponen recursos humanos insuficientes para realizar las actividades 1 punto.
- Los recursos humanos son suficientes para desarrollar las actividades 2 puntos.

2.1.5 *Indicadores de valoración de resultados. Se valora que se propongan indicadores objetivos de haber alcanzado los objetivos planteados (hasta 5 puntos).*

- Se propone al menos 1 indicador objetivo de valoración 1 punto.
- Se proponen entre 2 y 4 indicadores objetivos de valoración 3 puntos.
- Se proponen más de 4 indicadores objetivos de valoración 5 puntos.

2.2 Grado de participación, continuidad y colaboración de los destinatarios (Hasta 25 puntos)

2.2.1 *Participación directa y activa de los usuarios en programación y ejecución de las actividades. Se valora la participación directa de los destinatarios en la programación y ejecución de actividades sobre la participación como meros espectadores (hasta 5 puntos).*



CABILDO DE LA PALMA

- Se ha propiciado la participación activa de los usuarios en alguna parte de la programación de actividades 3 puntos.
- Se ha propiciado la participación activa de los usuarios en todas las fases desde la programación hasta la ejecución 5 puntos.

2.2.2 Continuidad en acciones. Se valora proyectos que hayan tenido continuidad, una programación en el tiempo y que no sean eventos puntuales. Serán tenidos en cuenta los días en los que se realiza alguna actividad de al menos tres horas de duración (hasta 10 puntos).

- Actividades de 1 sólo día 2 puntos
- Actividades entre 2 y 4 días 4 puntos.
- Actividades entre 4 y 7 días 6 puntos.
- Actividades entre 7 y 15 días 8 puntos.
- Actividades de más de 15 días 10 puntos.

2.2.3 Colaboración directa de otras asociaciones y colectivos juveniles en la organización y/o ejecución del proyecto distintos de la entidad organizadora (hasta 10 puntos).

- Colaboración de una asociación o colectivo juveniles 2 puntos.
- Colaboración de dos asociaciones o colectivos juveniles 4 puntos.
- Colaboración de tres asociaciones o colectivos juveniles 6 puntos.
- Colaboración de cuatro asociaciones o colectivos 8 puntos
- Colaboración de más de cuatro asociaciones o colectivos 10 puntos.

2.3 Coste económico del proyecto y cofinanciación. (Hasta 15 puntos)

2.3.1 Adecuación del presupuesto al desarrollo de la actividad. Se valora la eficiencia del proyecto y la proporcionalidad de los recursos económicos a las actividades propuestas (hasta 5 puntos)

- El presupuesto sobrepasa claramente el necesario para las actividades propuestas. 1 punto.
- El presupuesto es claramente insuficiente para las actividades propuestas. 3 puntos.
- El presupuesto se adecúa a las actividades propuestas. 5 puntos.

2.3.2 Cofinanciación del proyecto (otras entidades públicas o privadas y/o fondos propios). Se valora que se busque otras fuentes de financiación públicas o privadas para complementar la subvención solicitada. (Hasta 10 puntos)

- Cofinanciación entre el 5 y el 10% del presupuesto 4

puntos

- Cofinanciación entre el 11 y el 15% del presupuesto 6 puntos.
- Cofinanciación entre el 16 y el 20% del presupuesto 8 puntos.
- Cofinanciación de más del 21% del presupuesto 10 puntos.

2.4 Innovación del proyecto. Grado de innovación en actuaciones.
Se valoran los proyectos experimentales o innovadores, que lleven a cabo actuaciones novedosas tanto en contenido como en metodología. (10 puntos)

- Se propone una actividad con una metodología novedosa a nivel insular. 5 puntos.
- Se realiza una propuesta en la que tanto el tipo de actividad como la metodología con la que va a ser llevada a cabo sean novedosos a nivel insular 10 puntos.

Distribución de fondos. Se aplicará la siguiente fórmula para la distribución de los fondos de manera proporcional a la puntuación obtenida y otorgando mayor financiación a los proyectos que obtengan mayor puntuación:

$$In = Xn * It / \sum Xn$$

Xn= Puntuación obtenida en la valoración.

It= Cantidad destinada a la convocatoria.

$\sum Xn$ = Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes.

NOVENA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS

El plazo de realización Y aplicación de los gastos finalizará en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en las Bases Generales, regirán las siguientes condiciones:

1. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del período establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

3. El plazo de justificación finalizará en todo caso el 31 de marzo de 2022.

En Santa Cruz de La Palma, a 11 de noviembre de 2020. La Miembro Corporativo Titular del Área Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, Nieves María Hernández Pérez.

Teniendo en cuenta que consta:

I.- el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Deportes y Juventud, D. J. Roberto González Díaz, de fecha 11 de noviembre de 2020.

II.- el informe-propuesta a la miembro corporativo emitido por el Jefe de Servicio de Deportes y Juventud, D. J. Roberto González Díaz, de fecha de fecha 11 de noviembre de 2020.

No suscitándose debate el asunto, la Comisión acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de Juventud en el año 2021, cuyo texto se ha transcrito con anterioridad.

Segundo.- Aprobar las Bases específicas para la Concesión de Subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinada a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles o Secciones Juveniles de otras Asociaciones o Entidades, en el año 2021, cuyo texto se ha transcrito con anterioridad.

*Anexo Video-Acta.

COMISIÓN DEL PLENO DE INFRAESTRUCTURAS

ASUNTO Nº6.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN TERCERA DEL CONVENIO DEL "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019", EN SU APLICACIÓN A LAS ANUALIDADES 2017, 2018 Y 2019, MOTIVADO POR LA SOLICITUD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LOS LLANOS DE ARIDANE.

El Sr. Presidente somete a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión del Pleno de Infraestructuras de fecha 14 de diciembre de 2020. Dicho Dictamen es el siguiente:

"Toma conocimiento la Comisión del Pleno de Infraestructuras, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la propuesta del Sr. Consejero titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, que es del siguiente tenor:

Visto que mediante acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 11 de octubre de 2019, se aprobó la relación de obras y servicios municipales a incluir en la anualidad 2019, correspondientes al **PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019**, sometido a información pública, por un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, BOP nº 137, de 13 de noviembre de 2019, sin que se recibiera alegación,

reclamación, o sugerencia alguna, entendiéndose aprobando definitivamente.

Visto que el **Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma** solicita, respecto a las obras incluidas en la anualidad 2019 del Plan Insular de Cooperación, que sea concedida:

- La sustitución de la obra **"RED MUNICIPAL DE PLUVIALES"** por **"SANEAMIENTO DE LA C/SEBASTIÁN AROCENA,"** con un importe de **40.000€**, debido a la necesidad de ejecución inmediata de la obra **"SANEAMIENTO DE LA C/SEBASTIÁN AROCENA"**.

Visto que la Estipulación 5ª de dicho Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos de la isla, recoge que "En ningún caso se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes, y su posterior aprobación por los órganos competentes, Pleno del Cabildo Insular y Pleno del respectivo Ayuntamiento.

Visto que el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma solicita prorrogar el plazo de ejecución y justificación de la Anualidad de 2019 y el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane solicita prorrogar el plazo de ejecución y justificación de las Anualidades de 2017, 2018 y 2019.

Visto que mediante acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2020, se aprobó la modificación de La Estipulación 3ª de dicho Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos de la isla, estableciendo que *"Para la anualidad 2017, el abono de la misma se realizará antes del 31 de julio de 2017, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 15 de diciembre de 2020"* y *"para la anualidad 2018, el abono de la misma se realizará antes del 15 de noviembre de 2018, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 15 de diciembre de 2020."*

Visto que mediante acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 11 de octubre de 2019, se aprobó la modificación de La Estipulación 3ª de dicho Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos de la isla, estableciendo que *"Para la anualidad 2019, el abono de la misma se realizará antes del 30 de noviembre de 2019, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 15 de diciembre de 2020."*

Visto que los Ayuntamientos deben tener ejecutadas y justificadas las obras y servicios incluidas en las anualidades de 2017, 2018 y 2019 a 15 de diciembre de 2020, y dado el estado de ejecución de las actuaciones incluidas en dichas anualidades, lo que imposibilita el cumplir con la Estipulación 3ª del Convenio, es por lo que se hace necesario ampliar dicha fecha hasta el 30 de septiembre de 2021.

Visto el informe favorable a esta propuesta de la Técnico de Administración General del Servicio de Infraestructura, con el Vº del Jefe de Servicio, de fecha 3 de noviembre de 2020.

Vista la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; visto el artículo 41.1.d) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y visto que en la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente; y en consecuencia con lo expuesto se propone al Consejo de Gobierno Insular, la adopción, si lo estima oportuno, del siguiente

ACUERDO:

Proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Sustituir la obra incluida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y aprobada por este Cabildo, en el "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2019", "RED MUNICIPAL DE PLUVIALES" por "SANEAMIENTO DE LA C/SEBASTIÁN AROCENA," con un importe de 40.000€, debido a la necesidad de ejecución inmediata de la obra "SANEAMIENTO DE LA C/SEBASTIÁN AROCENA".

SEGUNDO: Modificar la Estipulación 3ª del Convenio del "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019", en su aplicación a las Anualidades de 2017, 2018 y 2019 en el siguiente sentido:

Donde dice: *"Para la anualidad 2017, el abono de la misma se realizará antes del 31 de julio de 2017, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 15 de diciembre de 2020".*

Debe decir: *"Para la anualidad 2017, el abono de la misma se realizará antes del 31 de julio de 2018, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 30 de septiembre de 2021".*

Donde dice: *"Para la anualidad 2018, el abono de la misma se realizará antes del 15 de noviembre de 2018, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 15 de diciembre de 2020".*

Debe decir: *"Para la anualidad 2018, el abono de la misma se realizará antes del 15 de noviembre de 2018, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 30 de septiembre de 2021".*

Donde dice: *"Para la anualidad 2019, el abono de la misma se realizará antes del 30 de noviembre de 2019, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 15 de diciembre de 2020".*

Debe decir: *"Para la anualidad 2019, el abono de la misma se realizará antes del 30 de noviembre de 2019, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 30 de septiembre de 2021".*

No suscitándose debate sobre el asunto, la Comisión por unanimidad (9) de los asistentes, propone al Pleno:

PRIMERO: Sustituir la obra incluida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y aprobada por este Cabildo, en el "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2019", "RED MUNICIPAL DE PLUVIALES" por "SANEAMIENTO DE LA C/SEBASTIÁN AROCENA," con un importe de 40.000€, debido a la necesidad de ejecución inmediata de la obra "SANEAMIENTO DE LA C/SEBASTIÁN AROCENA".

SEGUNDO: Modificar la Estipulación 3ª del Convenio del "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019", en su aplicación a las Anualidades de 2017, 2018 y 2019, en los términos citados en la propuesta".

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (20), aprueba el Dictamen tal como ha sido transcrito.

*Anexo Video-Acta.

ASUNTO N°7.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ANUALIDAD 2019", MOTIVADO POR LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LAS OBRAS PROPUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

El Sr. Presidente somete a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión del Pleno de Infraestructuras de fecha 14 de diciembre de 2020. Dicho Dictamen es el siguiente:

Toma conocimiento la Comisión del Pleno de Infraestructuras, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 24 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la propuesta del Sr. Consejero titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, que es del siguiente tenor:

"Visto el acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 11 de octubre de 2019, se aprobó la relación de obras y servicios municipales a incluir en la anualidad 2019, correspondientes al **PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019**, sometido a información pública, por un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, BOP nº 137, de 13 de noviembre de 2019, sin que se recibiera alegación, reclamación, o sugerencia alguna, entendiéndose aprobando definitivamente.

Visto que se recibe escrito del **Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma**, con fecha de 29 de octubre de 2020, solicitando, respecto a las obras incluidas en la anualidad 2019 del Plan Insular de Cooperación, que sea concedida:

- La sustitución de la obra **"RED MUNICIPAL DE PLUVIALES"** por **"SANEAMIENTO DE LA C/SEBASTIÁN AROCENA,"** con un importe de **40.000€**, debido a la necesidad de ejecución inmediata de la obra **"SANEAMIENTO DE LA C/SEBASTIÁN AROCENA"**.

Visto mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo Gobierno Insular celebrada el día 13 de noviembre de 2020, se aprobó la sustitución de la obra **RED MUNICIPAL DE PLUVIALES"** por **"SANEAMIENTO DE LA C/SEBASTIÁN AROCENA,"** con un importe de **40.000€**.

Visto que se recibe escrito del **Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma**, con fecha 13 de noviembre de 2020, solicitando, que se anule la mencionada de sustitución de obra **"RED MUNICIPAL DE PLUVIALES"** por **"SANEAMIENTO DE LA C/SEBASTIÁN AROCENA"**, por la urgencia de ejecutar las acciones previstas en el proyecto. Por tanto, que se mantenga la obra, en su objeto de actuación y presupuesto, tal y como fue inicialmente aprobada, es decir:

RED MUNICIPAL DE PLUVIALES" con un importe de **40.000€**.

Visto el acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 15 de septiembre de 2016, se aprobó el Texto del Convenio y la Memoria - Anexo de Aplicación del **PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019**.

Visto que la Estipulación 5ª de dicho Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos de la isla, establece que "En ningún caso se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes, y su posterior aprobación por los órganos competentes, Pleno del Cabildo Insular y Pleno del respectivo Ayuntamiento.

Visto el informe favorable a esta propuesta de la Técnico de Administración General del Servicio de Infraestructura, con el Vº del Jefe de Servicio, de fecha 23 de noviembre de 2020.

Vista la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; visto el artículo 41 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y visto que en la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente; y en consecuencia con lo expuesto se propone al Consejo de Gobierno Insular, la adopción, si lo estima oportuno del siguiente

ACUERDO:

Proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Sustituir la obra incluida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y aprobada por este Cabildo, en el "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2019", "SANEAMIENTO DE LA C/SEBASTIÁN AROCENA por la "RED MUNICIPAL DE PLUVIALES" por un importe de 40.000€, debido a la necesidad de ejecución inmediata de la misma.

No suscitándose debate sobre el asunto, la Comisión por unanimidad de los asistentes (9), propone al Pleno la sustitución de la obra incluida en el Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2019, "Saneamiento de la C/Sebastián Arocena" por la "Red Municipal de Pluviales", en los términos citados en la propuesta.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (20), aprueba el Dictamen tal como ha sido transcrito.

*Anexo Video-Acta.

COMISIÓN DEL PLENO DE INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO Nº8.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR Nº 2 DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA PALMA EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE CALLEJONES.

El Sr. Presidente somete a consideración del Pleno, el Dictamen de la Comisión de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, celebrada el 16 de diciembre de 2020. Dicho Dictamen es del siguiente tenor:

"Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE ACUERDO

D. Gonzalo María Pascual Perea, Miembro Corporativo Delegado de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, PROPONGO al Pleno del Cabildo Insular, la adopción del siguiente acuerdo:

ASUNTO: ACUERDO PLENARIO RELATIVO AL ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR Nº2 DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA PALMA EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE CALLEJONES.

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Insular de Ordenación de La Palma (en adelante PIOLP) aprobado por Decreto 71/2011 de 11 de marzo y publicado en el BOP el 1 de abril de 2011, recoge en la Sección II del Capítulo 4 de su Título IX (artículos 254 a 256), 22 áreas especializadas de actividad económica. De ellas, 6 tienen la consideración de estratégicas según el apartado 5 del artículo 254, entre las que se cita, el “AE-4 Industrial de Callejones”

Segundo.- El 1 de septiembre de 2017 entra en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) y en virtud de su Disposición Derogatoria Única, se adaptaron las normas del PIOLP mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de enero de 2018.

Tercero.- El 20 de noviembre de 2020 el Consejo de Gobierno Insular acuerda, entre otros, aprobar el encargo como medio propio personificado del Cabildo Insular de La Palma a la empresa pública GESTUR CANARIAS S.A., con NIF: A-38021762, denominado “REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA PALMA EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE CALLEJONES” y aprobar el presupuesto total del encargo que asciende a la cantidad de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (114.752,00€), importe no sujeto a IGIC conforme con la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificaciones de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

Cuarto.- Con fecha 03 de diciembre de 2020 se emite informe jurídico por la Técnico de la Administración General del Servicio de Ordenación del Territorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece en su artículo 6.2 letra b) que se atribuirán a los cabildos insulares competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, correspondiendo al Pleno “la aprobación, modificación y revisión, inicial y provisional (...)” del plan insular de ordenación según el artículo 53.k) de la referida Ley 8/2015.

Segundo.- La LSENPC en su artículo 102.1 señala que la iniciativa para “(...) formular, elaborar y aprobar los planes insulares de ordenación” corresponde a los Cabildos Insulares. En cuanto a su tramitación y evaluación, se seguirán los trámites comunes para la elaboración de los instrumentos de ordenación sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria, previstos en el Capítulo IV del Título I del Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante RPC) aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

El artículo 14 del citado RPC señala que el acuerdo de iniciación de elaboración de un instrumento de ordenación será adoptado por el órgano sustantivo, entendiendo por tal, según lo dispuesto en el artículo 86.6 letra b, de la LSENPC, el órgano competente para su aprobación.

Asimismo, el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (BOP el 16 de marzo de 2018), atribuye al Pleno en el artículo 45.1.k) la competencia para “aprobar, modificar, revisar, inicial y provisionalmente, el plan insular de ordenación, (...)”.

Tercero.- Dispone el artículo 164 de la LSENPC, que se entenderá por modificación menor, cualquier alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo 163.1 de la LSENPC.

Cuarto.- Los Planes Insulares de Ordenación, como instrumento general de ordenación de los recursos naturales y del territorio, contendrán según el artículo 96.2 de la LSENPC, entre otras, las siguientes determinaciones de ordenación:

“(...) e) Determinación y localización de los sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal.

“(...) g) Determinación de las reservas de suelo necesarias para actividades agropecuarias, energéticas, industriales, turísticas y extractivas y otras que sean estratégicas para el desarrollo insular.”

Asimismo, en el artículo 98.1, apartado d) de la reseñada ley, se reconoce que tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal de interés supramunicipal, entre otros, los polígonos industriales de trascendencia insular.

Quinto.- Según el artículo 165 de la citada ley “la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación (...)”.

Los artículos 102 y 103 de la LSENPC regulan la iniciativa, elaboración y aprobación de los planes insulares de ordenación, procedimiento que se detalla en los artículos 34 y 35 del RPC.

Sexto.- La iniciativa corresponderá al Pleno del Cabildo Insular, el cual debe adoptar el acuerdo de iniciación con el contenido mínimo previsto en el artículo 102.2 de la LSENPC.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), "Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma a cerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."

La duración del periodo de consulta previa, por analogía con lo dispuesto en el artículo 82.2 LPAC, será no inferior a diez días ni superior a quince.

En consonancia con lo anterior, PROPONGO al Pleno del Cabildo Insular adoptar el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Iniciar la modificación menor nº2 del Plan Insular de Ordenación de La Palma en el área especializada de actividad económica de Callejones por su carácter estratégico para la isla de La Palma.

Segundo.- Designar como órgano promotor a la Consejera o Consejero de este Cabildo Insular a quien se le hubiesen delegado o desconcentrado las materias de ordenación del territorio, competencia de este Cabildo Insular.

Tercero.-. Designar como órgano ambiental, a la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en los términos establecidos en el acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 2 de noviembre de 2017, modificado parcialmente por acuerdo de 28 de diciembre de 2017.

Cuarto.- Designar como directora o director responsable del Expediente de la Modificación Menor Nº2 del Plan Insular de Ordenación de la Palma en el área de actividad económica de Callejones a la persona que ocupe la Jefatura de Servicio del Servicio de Ordenación del Territorio.

Quinto.- Establecer el siguiente cronograma estimado de tramitación:

- Adopción del acuerdo de iniciación y sustanciar consulta pública previa a través del portal web del Cabildo Insular de La Palma por un plazo no inferior a diez días hábiles ni superior a quince, esto es, entre noviembre y diciembre de 2020.
- Elaboración del borrador de la modificación menor y documento ambiental estratégico entre noviembre de 2020 y abril de 2021.



- Emisión del informe ambiental estratégico por el órgano ambiental (Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma) en plazo máximo de 4 meses desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y de los documentos que la acompañan.
- Posteriormente se elaborará el documento del plan para aprobación inicial adecuado al informe ambiental estratégico, que se prevé entregar en noviembre de 2021 y se someterá a informe de las áreas y organismos dependientes o adscritos al Cabildo Insular de La Palma que puedan resultar afectados en razón de las competencias que ejercen en plazo máximo de un mes. Asimismo, se solicitarán los informes preceptivos sectoriales previos a la aprobación inicial.
- Aprobación inicial de la modificación menor aproximadamente en septiembre de 2022 y una vez aprobado por el Pleno Insular, se somete a información pública y consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de tres meses, previsto a finales de 2022.
- Elaboración del documento de modificación menor para aprobación definitiva, que se remitirá a efectos de solicitar informes preceptivos sectoriales previos a la aprobación definitiva, todo ello, estimándose en la segunda mitad de 2023.
- Previos informes de legalidad, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo Insular de La Palma en fecha a finales de 2023.
- En el supuesto de modificación para la ampliación del cronograma descrito, se delega la decisión en la Comisión de Pleno de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio o en la que se constituya, en su caso, con atribuciones en materia de ordenación del territorio.

Sexto.- Abrir, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, periodo de consulta previa durante 15 días, a contar desde la publicación del anuncio de la misma en el portal web de esta Corporación, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la modificación menor nº2 del Plan Insular de Ordenación en el área de actividad económica de Callejones a cerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No suscitándose debate sobre el asunto, y visto el informe jurídico favorable de fecha 3 de diciembre de 2020, la Comisión del Pleno acuerda por unanimidad, elevar al Pleno de la Corporación el siguiente dictamen:

Primero.- Iniciar la modificación menor nº2 del Plan Insular de Ordenación de La Palma en el área especializada de actividad económica de Callejones por su carácter estratégico para la isla de La Palma.

Segundo.- Designar como órgano promotor a la Consejera o Consejero de este Cabildo Insular a quien se le hubiesen delegado o desconcentrado las materias de ordenación del territorio, competencia de este Cabildo Insular.

Tercero.- Designar como órgano ambiental, a la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en los términos establecidos en el acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 2 de noviembre de 2017, modificado parcialmente por acuerdo de 28 de diciembre de 2017.

Cuarto.- Designar como directora o director responsable del Expediente de la Modificación Menor Nº2 del Plan Insular de Ordenación de la Palma en el área de actividad económica de Callejones a la persona que ocupe la Jefatura de Servicio del Servicio de Ordenación del Territorio.

Quinto.- Establecer el siguiente cronograma estimado de tramitación:

- Adopción del acuerdo de iniciación y sustanciar consulta pública previa a través del portal web del Cabildo Insular de La Palma por un plazo no inferior a diez días hábiles ni superior a quince, esto es, entre noviembre y diciembre de 2020.
- Elaboración del borrador de la modificación menor y documento ambiental estratégico entre noviembre de 2020 y abril de 2021.
- Emisión del informe ambiental estratégico por el órgano ambiental (Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma) en plazo máximo de 4 meses desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y de los documentos que la acompañan.
- Posteriormente se elaborará el documento del plan para aprobación inicial adecuado al informe ambiental estratégico, que se prevé entregar en noviembre de 2021 y se someterá a informe de las áreas y organismos dependientes o adscritos al Cabildo Insular de La Palma que puedan resultar afectados en razón de las competencias que ejercen en plazo máximo de un mes. Asimismo, se solicitarán los informes preceptivos sectoriales previos a la aprobación inicial.



CABILDO DE LA PALMA

- Aprobación inicial de la modificación menor aproximadamente en septiembre de 2022 y una vez aprobado por el Pleno Insular, se somete a información pública y consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de tres meses, previsto a finales de 2022.
- Elaboración del documento de modificación menor para aprobación definitiva, que se remitirá a efectos de solicitar informes preceptivos sectoriales previos a la aprobación definitiva, todo ello, estimándose en la segunda mitad de 2023.
- Previos informes de legalidad, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo Insular de La Palma en fecha a finales de 2023.
- En el supuesto de modificación para la ampliación del cronograma descrito, se delega la decisión en la Comisión de Pleno de Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio o en la que se constituya, en su caso, con atribuciones en materia de ordenación del territorio.

Sexto.- Abrir, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, periodo de consulta previa durante 15 días, a contar desde la publicación del anuncio de la misma en el portal web de esta Corporación, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la modificación menor nº2 del Plan Insular de Ordenación en el área de actividad económica de Callejones a cerca de:

- e) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- f) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- g) Los objetivos de la norma.
- h) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (20), aprueba el dictamen tal como ha sido transcrito.

*Anexo Video-Acta.

II.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ASUNTO Nº 9.- RUEGOS. ASUNTO Nº 10.- PREGUNTAS.

*Anexo Video-Acta.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 12:12 horas del día de la fecha, de todo lo cual, y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria General del Pleno, certifico.

Las intervenciones realizadas en esta Sesión Ordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, están disponibles actualmente, en formato audiovisual en el banner de la Web de este Cabildo Insular y en el enlace <http://cabildolapalma.seneca.tv/activity>.

ANEXO VIDEO-ACTA

Asunto : Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2020.

Legislatura: Mandato 2019 - 2023

Órgano : Pleno

Fecha Inicio: Viernes, 18 de Diciembre de 2020 11:22:29

Fecha Fin : Viernes, 18 de Diciembre de 2020 12:12:28

Duración : 00:49:59

- HTML -----

<http://cabildolapalma.seneca.tv/s/WUiVo46pDCP9nsl0fpot2sk6TQjGN2Hc>

- Media -----

[1] Windows Media Video 854x480, 489 MiB (Video)

SHA512 -

72fda7a68dc33b57965f2df4e356caea99393d343d71d18795fc2fb728347cfe6b74710

650e66a22908c266acfc8f2ea5a83a8989ee9b68d8565f9cd28276aa

- Minutaje -----

00:01:05 : **ASUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE Las ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:**

- ORDINARIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
- EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020.
- ORDINARIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020.
- ORDINARIA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

00:01:32 - Barreto Hernández, Nieves Lady

00:01:47 - Hernández Zapata, Mariano

00:02:14 - **Vot:[1] Pres:19 Sí:19 No:0 Abs: 0 noVot: 0**

00:03:53 - Hernández Zapata, Mariano

00:04:14 - **Vot:[2] Pres:20 Sí:20 No:0 Abs: 0 noVot: 0**



CABILDO DE LA PALMA

00:04:28 : ASUNTO Nº2.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTES: RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE DEBE TOMAR CONOCIMIENTO EL PLENO.

00:04:38 - Ávila Ávila, María del Carmen
00:10:08 - Hernández Zapata, Mariano

00:10:11 : ASUNTO Nº3.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL PLENO.

00:10:41 - Barreto Hernández, Nieves Lady
00:10:54 - Hernández Zapata, Mariano

00:11:03 : ASUNTO Nº4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE LA PALMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON MENORES QUE CURSEN ESTUDIOS EN LA ISLA DE LA PALMA.

00:11:27 : ASUNTO Nº5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AÑO 2021, ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN LAS LÍNEAS DE COOPERACIÓN CON EL ASOCIACIONISMO.

00:11:53 : ASUNTO Nº6.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN TERCERA DEL CONVENIO DEL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019, EN SU APLICACIÓN A LAS ANUALIDADES 2017, 2018 Y 2019, MOTIVADO POR LA SOLICITUD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LOS LLANOS DE ARIDANE.

00:12:37 - **Vot:[3] Pres:20 Sí:20 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
00:12:38 - Hernández Zapata, Mariano

00:12:43 : ASUNTO Nº7.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ANUALIDAD 2019, MOTIVADO POR LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LAS OBRAS PROPUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

00:13:14 - **Vot:[4] Pres:20 Sí:20 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
00:13:16 - Hernández Zapata, Mariano

00:13:18 : ASUNTO Nº8.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR Nº 2 DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA PALMA EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE CALLEJONES.

00:13:57 - **Vot:[5] Pres:20 Sí:20 No:0 Abs: 0 noVot: 0**

00:14:06 : ASUNTO Nº 9.- RUEGOS. ASUNTO Nº 10.- PREGUNTAS.



CABILDO DE LA PALMA

00:14:29 - Fernández Acosta, Ángeles Nieves
00:16:24 - Hernández Zapata, Mariano
00:16:41 - Brito Lorenzo, María del Carmen
00:16:58 - Hernández Zapata, Mariano
00:17:06 - Arroyo Díaz, María Nieves Rosa Jesús
00:19:11 - Hernández Zapata, Mariano
00:19:16 - Brito Lorenzo, María del Carmen
00:20:03 - Hernández Zapata, Mariano
00:20:30 - Rodríguez Acosta, María de los Ángeles
00:23:57 - Brito Lorenzo, María del Carmen
00:24:05 - Armas Domínguez, Jesús María
00:24:45 - Hernández Zapata, Mariano
00:24:53 - Monterrey Yanes, Jovita
00:25:51 - Hernández Zapata, Mariano
00:25:55 - Armas Domínguez, Jesús María
00:26:41 - Hernández Zapata, Mariano
00:26:46 - Rodríguez Acosta, María de los Ángeles
00:27:08 - Armas Domínguez, Jesús María
00:27:11 - Hernández Zapata, Mariano
00:27:20 - Armas Domínguez, Jesús María
00:29:42 - Hernández Zapata, Mariano
00:29:50 - Barreto Hernández, Nieves Lady
00:31:03 - Hernández Zapata, Mariano
00:31:07 - Hernández Montoya, José Adrián
00:35:22 - Hernández Zapata, Mariano
00:35:26 - Barreto Hernández, Nieves Lady
00:36:07 - Hernández Zapata, Mariano
00:36:12 - Hernández Montoya, José Adrián
00:38:35 - Hernández Zapata, Mariano
00:38:41 - Barreto Hernández, Nieves Lady
00:39:24 - Hernández Zapata, Mariano
00:41:15 - Hernández Zapata, Mariano
00:41:17 - Hernández Montoya, José Adrián
00:42:26 - Hernández Zapata, Mariano
00:42:30 - Barreto Hernández, Nieves Lady
00:43:35 - Hernández Zapata, Mariano
00:43:38 - Perdomo Hernández, Borja
00:46:24 - Hernández Zapata, Mariano
00:46:29 - Barreto Hernández, Nieves Lady
00:47:46 - Hernández Zapata, Mariano
00:47:48 - Perdomo Hernández, Borja
00:48:43 - Hernández Zapata, Mariano

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE